



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219 - 2018-MPH/A.

Ayacucho, 27 ABR. 2018

VISTO:

La Opinión Legal N° 058- 2018-MPH/54, de fecha 26 de abril de 2018, sobre Adicional de Obra N° 01 con Deductivo de Obra N° 01, para la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho" – Quinta Etapa /ITEM IV: Jr. Grau (Cuadra 03, 04 y 05), Calle Nueva, Calle Santa Clara y Calle San Juan de Dios, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;



Que mediante Carta N° 043-2018-MPH/54 de fecha 22 de febrero de 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, designa al Representante Legal del CONSORCIO EGAS NAVARRO, la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N° 01 con Deductivo de Obra N° 01, bajo el precepto legal del Artículo 175° numerales 4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el Artículo 139°. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico";



Que, en ese sentido, mediante Carta N° 25-2018-CONSORCIO EGAS NAVARRO/DWEQ-RL de fecha 03 de abril de 2018, el representante legal de la supervisión permite el expediente de Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/.524.328.94 soles y un Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/.453.863.26 soles, resultando un monto neto de Adicional requerido de S/.70,465.68 soles para la obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho" – Quinta Etapa/ ITEM IV: Jr. Grau (Cuadra 03, 04 y 05), Calle Nueva, Calle Santa Clara y Calle San Juan de Dios, a favor del contratista, agregando que el plazo de ejecución requerido para ejecutar el Adicional de Obra N° 01 es de 21 días calendario;



Que, mediante Informe N° 313-2018-MPH/54, de fecha 10 de abril de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyecto, manifiesta que la solicitud del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo de Obra N° 01 implica un plazo de 21 días calendario y contempla **mayores metrados y obras complementarias**, tanto en el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, las mismas que se encuentran establecidas en el Cuadro N° 01 y Cuadro N° 02 del Informe antes mencionado, así mismo la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto previa evaluación y análisis al Expediente (Adicional de Obra N° 01 con Deductivo de Obra N° 01) emitió opinión favorable al Adicional de Obra N° 01 con Deductivo de Obra N° 01 por el monto neto de S/.70,465.68 soles a favor del contratista,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



estableciéndose como sustento legal el artículo 34° numeral 34.3, de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 y el Artículo 175° numerales 1), 4), 5),6) y 9) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 056-2017-EF;

Que, revisado el presente expediente se tiene que según a lo establecido en el Artículo 34° numeral 34.3, de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 señala que **"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original**, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondiente son aprobados por el Titular de la Entidad", bajo esa premisa legal, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto, en su fundamento i) del Informe N° 313-2018-MPH/54, de fecha 10 de abril de 2018, señala "...Que se debe tener en cuenta que el presente adicional de obra es el único a la fecha y el monto neto del adicional corresponde a un **1.54% con respecto al monto contractual la misma que es inferior al 15% máximo establecido en la norma...**", por tanto la prestación adicional de obra es menor al 15% del monto del contrato original;

Que, asimismo es preciso mencionar que el Artículo 175° numerales 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 056-2017-EF señala que **"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original", en ese extremo y de la revisión de autos se advierte que la solicitud del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo de Obra N° 01, cuenta con certificación presupuestal, conforme se ha establecido en el **Memorando N° 340-2018-MPH/17 de fecha 24 de abril de 2018**; mediante el cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que "...Está previsto presupuesto por S/.70,466.00 soles para financiar el Adicional de Obra N° 01 del mencionado proyecto..."; en consecuencia, el presente expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo de Obra N° 01 de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho" – Quinta Etapa/ ITEM IV: Jr. Grau (Cuadra 03,04 y 05), Calle Nueva, Calle Santa Clara y Calle San Juan de Dios, cumple con los parámetros legales establecidos en el Artículo 34° numeral 34.3, de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 y el Artículo 175° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo de Obra N° 01 de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho" – Quinta Etapa/ ITEM IV: Jr. Grau (Cuadra 03,04 y 05), Calle Nueva, Calle Santa Clara y Calle San Juan de Dios, según el siguiente detalle:

Adicional de Obra N° 01	S/.524.328.94
Deductivo de Obra N° 01	<u>S/.453.863.26</u>
Monto neto	S/.70,465.68 (a favor del Contratista).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo, al CONSORCIO DELTA, al Supervisor de Obra Ing. Dany Wilmer Egas Quispe, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Estudio Gestión de Inversión y CTI, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE